

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 23 de agosto de 2022 informando que la Agencia Nacional de Tierras manifiesta que debe librarse comunicación al Municipio de Armenia, por competencia.

Igualmente se deja constancia de que no se han allegado las fotografías de la valla.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto ordena oficiar Requiere demandante
Clase De Proceso:	Pertenencia Extraordinaria
Demandante	Renato Daza Gaitán CC 7.536.319
Demandado:	Sociedad Constructora de Occidente Nit 90002871
Radicado:	Personas Indeterminadas 630014003007-2022-00189-00

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone oficiar al Municipio de Armenia, para informarles la existencia del presente proceso promovido con la finalidad de que se declare la usucapión del bien inmueble ubicado en URB. MERCEDES DEL NORTE – Mza. 37 No. 1 de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-90875, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q. a favor de RENATO DAZA GAITÁN con CC 7.536.319, del cual es propietaria la SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE con Nit 90002871

y si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Líbrese y remítase por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que allegue las fotografías de la valla, conforme lo ordenado en providencia del 16 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 147** DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f8b61623c64dfc6beb33a7bbeee86330b731f131f300b9ff9d3519aa74ef17**

Documento generado en 18/08/2022 09:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>